

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>
VERIFICACION DE LINDEROS			
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	
INSPECCIÓN OCULAR PARA LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS			
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)			
DOCUMENTO A OBTENER:		VERIFICACIÓN DE LINDEROS	VIGENCIA DEL DOCUMENTO O A OBTENER: NO APLICA
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		ES APLICABLE LA VERIFICACION DE LINDEROS CUANDO LA DETERMINACION DE LOS LIMITES DEL PREDIO PUEDEN SER A TRAVES DE EVIDENCIAS FISICAS TALES COMO BARDAS, CERCAS, CANALES Y VIALIDADES ENTRE OTROS.	
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		LA AUTORIDAD QUE PRACTIQUE EL SERVICIO CATASTRAL DETERMINARA LA FECHA Y LA HORA PARA LA PRACTICA DEL MISMO.	
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS			
1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC).	NO		ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO	NO		
3. CURP ACTUALIZADO	NO		
4. RECIBO PREDIAL VIGENTE	NO		
5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO	NO		
NOTAS:			
- EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES.			
- EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES.			
- EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTA EL PODER Y DOS TESTIGOS.			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. SOLICITUD (POR ESCRITO O ESTABLECIDO)	NO		ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO
2. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC.)	NO		
3. RECIBO PREDIAL VIGENTE	NO		
4. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE	NO		

5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO		NO	I	DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)	
<p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTA EL PODER Y DOS TESTIGOS 					
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
1. SOLICITUD (POR ESCRITO O ESTABLECIDO)		NO	I	ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)	
2. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC.)		NO	I		
3. RECIBO PREDIAL VIGENTE		NO	I		
4. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE		NO	I		
5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO		NO	I		
<p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTA EL PODER Y DOS TESTIGOS 					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		5 DIAS HABILES			
COSTO:		VARIABLE PREVIA VERIFICACION DE LA BASE GRAVABLE CON EL VALOR DE OPERACIÓN	SECCION DECIMA CUARTA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE CATASTRO DEL CODIGO FINCIERO DEL ESTADO DE MEXICO DEL ARTICULO 166		
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO x	TARJETA DE CRÉDITO x	TARJETA DE DÉBITO x	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRA PAGARSE:		LA OFICINA RECAUDADORA			
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		EL USUARIO DEBE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		N/A			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
TESORERÍA MUNICIPAL		COORDINACION DE CATASTRO	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: LIC. HUGO ALAN RAMIREZ PEÑA			
DOMICILIO:	CALLE: AV. FRAY MARTIN DE VALENCIA	NO. INT. Y EXT.:	S/N

COLONIA:	CENTRO			MUNICIPIO:	TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO
C.P.:	56700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 16:00 HRS. Y SÁBADOS DE 9:00 A 13:00 HRS.		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	59 79 77 88 93			CATASTRO@TLALMANALCO.GOB.MX	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:					
DOMICILIO:	CALLE:				NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:				MUNICIPIO:	
C.P.:		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
FORMATO(S) DESCARGABLES					
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿ESTE SERVICIO NOS AYUDA A RESOLVER DISCREPANCIAS ENTRE VECINOS?				
RESPUESTA:	NO, SU FUNCIÓN ES DE VERIFICAR LAS MEDIDAS DEL PREDIO EN CUESTIÓN				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ES NECESARIO QUE SE NOTIFIQUE A LOS VECINOS PARA QUE ESTÉN PRESENTES?				
RESPUESTA:	NO, SOLO SE NOTIFICA A LOS VECINOS CUANDO SE REALIZA UNA VERIFICACION DE LINDEROS				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿QUE ES UN LINDERO?				
RESPUESTA:	ES UNA LINEA REAL O IMAGINARIA QUE DELIMITA UN PREDIO O UNA FINCA				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
CERTIFICACION DE CLAVE CASTAstral, TRASLADO DE DOMINIO, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, VERIFICACION DE LINDEROS, CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO					

ELABORÓ:  C. VANESA PEREZ GALLARDO	 <p>VISTO BUENO: COORDINACIÓN DE CATASTRO TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO</p>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/JUNIO/2025.
	ING. CARLOS RAMSES TORRES LAZARO	